



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

VISTO

Que nuestro Municipio realizó ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba los trámites pertinentes a los efectos de gestionar los fondos necesarios para realizar la ampliación del edificio escolar para el I.P.E.T 422 en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Educación, luego de evaluar el proyecto en cuestión, aprobó dicha petición comprometiéndose a financiar la obra de ampliación del edificio escolar según los términos del acuerdo adjunto;


Que a tales fines, el Honorable Concejo Deliberante debe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio respectivo.-


POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al **Departamento Ejecutivo Municipal**, representada por el Intendente Municipal Claudio Horacio Chavero a suscribir el convenio respectivo con el **Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba** representada por el Ministro Walter Grahovac, a los efectos de realizar la ampliación del edificio escolar para el I.P.E.T 422 el que, como Anexo I, forma parte integrante del presente plexo normativo.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARÍA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA



MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA


(03546) 429650 www.municipiosantarosa.gob.ar Córdoba 242

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 14 de Febrero 2023.-

ORDENANZA Nº 1890/2023

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta Nº 1567 de fecha 14 Febrero 2023.-


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OBRA: Ampliación y terminación de edificio para el I.P.E.T. 422 de la Localidad: Santa Rosa de Calamuchita- Dpto.: Calamuchita. Provincia de Córdoba.-

CONVENIO

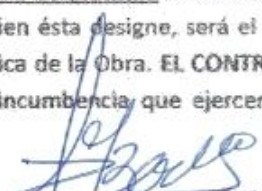
En la ciudad de Córdoba, a los 7 días del mes de Febrero de 2023 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Prof. Walter GRAHOVAC, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y por la otra la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita del departamento Calamuchita con domicilio en calle Córdoba N° 242 de esa localidad, y lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Claudio Horacio CHAVERO, DNI 16.710.848, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el CONTRATISTA, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este CONTRATO DE OBRA PUBLICA, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. -----


CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: **Ampliación y terminación de edificio para el I.P.E.T. 422** en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias -----

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$140.000.000,00), equivalentes a 763.483,67 UVIs (valor fijado al día antes de la firma del presente convenio) cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio -----

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (25%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (25%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares -----

CLÁUSULA CUARTA: La Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. EL CONTRATISTA designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al


M. ALEJANDRA BERNETCHE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHITA

Pliego de Condiciones Particulares. -----


CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el ACTO ADMINISTRATIVO, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.-----


CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento veinte (120) días.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente. -----

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento. -----


M. ALEJANDRA BERNETTE
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHTA


LUCIANO TORRES ROASENDA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. STA. ROSA DE CALAMUCHTA